REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. 29-2012

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Jueves, 4 de octubre de 2012

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta; Francisco Ulloa, Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 9:20 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S.

Continuación de la sesión de 3 de octubre de 2012.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. Fiscalización cuadro de incumplimientos 2011 y 2012.

Luego de la discusión y análisis correspondientes del cuadro presentado por Secretaría, se mociona enviar las solicitudes de información requeridas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 2011 y 2012, a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores.
En el caso del Registro Civil solicitado por Andrés Páez, son datos personales no obstante es la obligación contestar las comunicaciones justificando la entrega o no de las mismas, a la comisión de Régimen Tributario Frnacisco Velasco que manejo el tema.
Mociona Marco Murillo que se envié a las comisiones todos los requerimientos de información que no tienen respuesta, incumplimientos.
El señor Secretario toma votación:

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	Ausente		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INCUMPLIMIENTO 2011
INSITENCIA SECRETARÍA POR RESOLUCIÓN CAL Y NO HAN SIDO RESPONDIDAS

	Asambleista Solicitant	Fecha pedido Informack	Oficio #	Asunto	Entidad
1	Brunner Yandri	06/04/11	0220YB-AN-2011	Documetnacion Proyecto alcantarillado Sanitario de la Parroquia Noboa	Alcalde Canton 24 de Mayo
2	Pinoargote Jimmy	22/06/11	199-JP-AN-2011	Relacionada Proyecto Chongon-San Vicente	Gobernación de Santa Elena
3	Vélez Nivea	05/05/11	AN-DNV-329-2011	Copia Certificada Resolución 324 del Consejo del IESS, Copia certificadas resultados de las perdidas de los ultimos años que sufre el IESS	IESS
4	Vélez Nivea	17/05/11	AN-DNV-346-2011	Valores remitidos al IESS por empresas del cemento	IESS
5	Vélez Nivea	07/06/11	AN-DNV-376-2011	Copia certificada Plan Comunicación 2010 y 2011 que incluya la difusion de Prestamos Hipotecarios y Otros	IESS
6	Vélez Nivea	07/06/11	AN-DNV-379-2011	Copia certificada reportes presentados mensualmente por Cronix como requisito previo al pago servicio Call Center	IESS
7	Vélez Nivea	13/06/11	AN-DNV-404-2011	Informe Detallado propiedades del IESS en Loja	IESS
8	Vélez Nivea	27/06/11	AN-DNV-434-2011	Informe número de denuncias presentadas por los trabajadores encontra de sus empleadores del 2007 al 15 de junio 2011	IESS
9	Vélez Nivea	27/06/11	AN-DNV-435-2011	Viajes al interior del país realizados por el Presidente del Consejo Directivo	IESS
10	Vélez Nivea	07/07/11	AN-DNV-477-2011	INFORME RESPECTO DE LAS OPERACIONES DE DESCUENTO DE CREDITO HIPOTECARIO DEL IESS	IESS
11	Vélez Nivea	07/07/11	AN-DNV-479-2011	REMITA INFORME SOBRE QUE TIENE IESS A NIVEL NACIONAL	IESS
12	Vélez Nivea	07/07/11	AN-DNV-480-2011	Estado que se encuentra proceso designacion represewntantes trabajadores y los empleadores Consejo Directivo del IESS	IESS
13	Vélez Nivea	07/07/11	AN-DNV-481-2011	Informe monto y vencimiento de certificado tersoreria adquiridos por el IESS en el 2010 y 2011	IESS
14	Vélez Nivea	25/07/11	AN-DNV-534-2011	CERTIFIQUE LOS CRITERIOS DE VALORACIÒN PARA LA CONTRATACIÒN DE LA CONSTRUCCIÒN EQUIPAMIENTO Y OPERACIÒN DEL OSPITAL SAN FRANCISCO DE QUITO	IESS
15	Vélez Nivea	08/08/11	AN-DNV-571-2011	Referente a si Gobiernos Provinciales y Municipales Loja entan al dia en sus Obligaciones Patronales	IESS
16	Vélez Nivea	09/08/11	AN-DNV-578-2011	Remitir resoluciones con estructura y valoracion de puestos de los profesionales que trabajan en los servicio de salud del instituto	IESS
17	Escala Jorge	08-jul	336-AN-MPD-JEZ-011	Certificacion monto consignado anualmente por le Ministerio de Eduacion pagar estimulo economico favor decentes	Minis. De Educación
18	Escala Jorge	30-sep	0645-AN-MPD-JEZ-011	Cantidad y numero de personas alfabetizadas por provincia durante 2006 al 2011	Minis. De Educación
19	Páez Andrés	11-may	1701-APB-ID-11-MOZ	Copia Certificada integra de matrimonio Dr. Patricio Pazmiño Freire y Sra. Gina Chavez	Registro Civil
20	Vélez Nivea	04/07/11	AN-DNV-462-2011	CERTIFIQUE EL MONTO Y LA FECHA EN LA CUAL EL IESS PROCEDIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO A LA EMPRESA MAKIBER S.A.	IESS
21	Ulloa Francisco	15-jun	AN-FUE-151-2011	Montos asignados en el 2011 a cada centro de Educacion Superior	SENESCYT

1) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 0220 YB-AN-2011 de 6 de abril de 2011, el Asambleísta Yandri Brunner Ardila solicitó información al Alcalde del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, respecto del Proyecto de Alcantarrillado Sanitario de la Parroquia Noboa;

Que, el Asambleísta Yandri Brunner Ardila se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficios Nos. 0390YB-AN-2011 de 3 de junio de 2011; y, 0450YB-AN-2011 de 14 de julio de 2011, para informar que el Alcalde del Cantón 24 de Mayo no ha entregado la información requerida;

Que, el numeral 6 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone: *"**Artículo 14.- Funciones y Atribuciones.-** El Consejo de Administración Legislativa ejercerá las funciones y atribuciones siguientes: (...).- **6.** Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Yandri Brunner Ardila, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Alcalde del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a los miembros del Concejo Cantonal del Gobierno Descentralizado de 24 de Mayo, Provincia de Manabí, para que conozcan de este incumplimiento, se sancione el mismo y se remita la información solicitada.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

2) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 0199-JP-AN-2011 de 22 de junio de 2011, el Asambleísta Jimmy Pinoargote solicitó información a la Gobernadora de la Provincia de Santa Elena, respecto del Proyecto Congón San Vicente;

Que, el Asambleísta Jimmy Pinoargote se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 275-JP-AN-2011, para informar que la Gobernadora de la Provincia de Santa Elena no ha entregado la información requerida;

Que, el numeral 6 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone: *"**Artículo 14.- Funciones y Atribuciones.-** El Consejo de*

*Administración Legislativa ejercerá las funciones y atribuciones siguientes: (...).- **6.** Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Jimmy Pinoargote, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Gobernadora de la Provincia de Santa Elena.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida al Ministro del Interior, para que conozca de este incumplimiento y ordene la remisión de la información solicitada.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

3) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-329-2011, de 5 de mayo de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre resoluciones del Consejo Directivo del IESS;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-386-2011, de 7 de junio de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se

proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

4) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-346-2011, de 17 de mayo de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre aportes remitidos por la Industria del Cemento y jubilación a trabajadores de dicha Industria;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-413-2011, de 21 de junio de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

5) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-376-2011, de 7 de junio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre Plan de Comunicación 2010 y 2011;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-499-2011, de 12 de julio de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

6) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-379-2011, de 7 de junio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre pago a servicio de Call Center;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-500-2011, de 12 de julio de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

7) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-404-2011, de 13 de junio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre propiedades que tiene el IESS en la provincia de Loja;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-504-2011, de 12 de julio de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

8) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-434-2011, de 27 de junio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre denuncias de las y los trabajadores en contra de sus empleadores en el IESS;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-546-2011, de 21 de julio de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

9) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-435-2011, de 27 de junio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre viajes al interior del país realizados por el Presidente del Consejo Directivo del IESS;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-547-2011, de 21 de julio de 2011, para

informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.-** ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

10) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-477-2011, de 7 de julio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre operaciones de descuento de crédito hipotecario de vivienda antes que entre en funcionamiento del Banco del IESS;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-631-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.-** ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

11) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-479-2011, de 7 de julio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre propiedades del IESS a nivel nacional;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-632-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

12) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-480-2011, de 7 de julio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre designación de representantes de los trabajadores y los empleadores al Consejo Directivo del IESS;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-633-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

13) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-481-2011, de 7 de julio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre monto y vencimiento de certificados de tesorería adquiridos por el IESS en 2010 y 2011;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-634-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

14) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-534-2011, de 25 de julio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre pliegos para contratación de la construcción, equipamiento y operación del Hospital San Francisco de Quito;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-636-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

15) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-571-2011, de 8 de agosto de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre obligaciones patronales del Gobierno Provincial y Gobiernos Municipales de la provincia de Loja;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-626-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

16) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-578-2011, de 9 de agosto de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre estructura y valoración de puestos de los profesionales que trabajan en los servicios de salud del Instituto en todo el país, desde el 2007 hasta 2011;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-637-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

17 y 18) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nos. 0336 AN-MPD-JEZ-011, de 8 de julio de 2011 y 645 AN-MPD-JEZ-011, de 30 de septiembre de 2011, el Asambleísta Jorge Escala solicitó documentación al Ministerio de Educación sobre monto consignado anualmente por el Ministerio de Educación a docentes que alcancen en la evaluación niveles de excelente y la cantidad de personas alfabetizadas;

Que, el Asambleísta Jorge Escala se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficios Nos. 0397 AN-MPD-JEZ-11, de 3 de agosto de 2011 y 0666 AN-MPD-JEZ-11, de 18 de octubre de 2011, para informar que la Ministra de Educación no ha entregado la información requerida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Jorge Escala, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente del Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

19) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 1701-APB-ID-11-MOZ de 11 de mayo de 2011, el Asambleísta Andrés Páez Benalcázar solicitó copia certificada íntegra de matrimonio de los cónyuges Patricio Pazmiño y Gina Chávez al Director General del Registro Civil;

Que, el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 1753-APB-ID-11-MOZ de 30 de mayo de 2012, para informar que el Director General del Registro Civil no ha entregado la información requerida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez Benalcázar, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Director General del Registro Civil.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; recordándoles que el ordenamiento jurídico protege los datos de carácter personal, lo que debe sopesarse con la obligación de los funcionarios públicos de dar respuesta a los pedidos que les hacen.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

20) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-462-2011, de 4 de julio de 2011, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre anticipo a empresa MAKIBER S.A.;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-630-2011, de 20 de septiembre de 2011, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

21) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. AN-FUE-151-2011, de 15 de junio de 2011, el Asambleísta Francisco Ulloa solicitó documentación a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre monto asignados en el 2011 a cada Centro de Educación Superior;

Que, el Asambleísta Francisco Ulloa se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficios Nos. AN-FUE-183-2011, de 26 de julio de 2011, para informar que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no ha entregado la información requerida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Francisco Ulloa, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

SOLICITUD DE ASAMBLEÍSTA					RESP DE INSTITUCION		INSISTENCIA DE PRESIDENCIA		ESTADO ACTUAL
Asambleista Solicitante	Fecha pedido inf	Asunto	Entidad	Trámite #	Respuesta	Fecha Oficio	Fecha	Nº OFICIO	Estado de Trámite
Atamaint Diana	09 feb	Referente a problemas suscitados en los servicios telefonicos	Corporación Nacional de Telecomunicaciones	98449 / 100485	99562	04 abr	26-mar	PAN-FC-012-0639	Incumplimiento / Inconformidad con respuesta
Dávila Rafael	12/07/11	Estadisticas proyecciones y estudios realizados en relacion a las necesidades que demanda y demandará en el futuro la provincia de Loja	IESS	95873 / 98562	99739	04-abr	01/03/2012 / 27-03-12	PAN-FC-012-0493 / 0645	Incumplimiento
Dávila Rafael	23/06/11	Solicita información de producción diaria de Petroleo	Minis. De Finanzas	98034	Sin respuesta		21-mar	PAN-FC-012-0936	Incumplimiento
Escala Jorge	24 abr	Copia certificada informe que determinia responsabilidades de los ex comisarios de la Policía Nacional de Guayaquil.....	Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión SNTG	103817	103185	09/05/12	15-may	PAN-FC-012-1276	Inconformidad con respuesta
Fernandez Schazmarda	06 mar	Daños producidos en la via Entrada a Pambilar- La Crespa Flavio Alfaro	Minis. De Transporte y Obras Públicas	102718	98231	22-mar	24-mar	PAN-FC-012-0560	Inconformidad con respuesta
Flores Fernando	14/05/12	Fecha en la que el Consejo Municipal de Muisne tomo la resolución de que se celebre contrato de la obra de adoquinamiento calle Malecon isla.....	Alcaldía de Muisne	[illegible] / 107074 / 111800	Sin respuesta		15/05/2012 / 14-06-12 / 24-07-12	PAN-FC-012-0997	Incumplimiento
Páez Andrés	04 jul	Registro de una supuesta directiva de izquierda democrática presidida por Dalton Bacigalupo,prórroga en funciones de la directiva de izquierda democrática	Consejo Nacional Electoral	112567 / 118778	117669	19-sep	31/01/2012 / 01-10-12	PAN-FC-012-1356	Incumplimiento / Inconformidad con respuesta
Páez Andrés	07-mar	Información referente a Octavio Salazar Portilla	Banco Nacional del Fomento	100367 / 107200	104197	15-may	15-jun	PAN-FC-012-0996 - 799	Inconformidad con respuesta
Pinargote Jimmy	07/03/12	presupuestaria destinada al pago de compensación economica a docentes del magisterio Nacional que se acogieron a la jubilación año 2008 al 2010	Minis. De Finanzas	[illegible] / 98549	111872	24-jul	07/03/2012 / 26-03-12	PAN-FC-012-0658/ 0790 / 0840	Incumplimiento
Vélez Nivea	19/06/12	Copia contratos y anexos de construcción de hospitales, equipamiento de hospitales, adecuados y ademas obras civiles que el IESS	IESS	107469 / 112941	Sin respuesta		02/08/201219 /06/2012	PAN-FC-012-0794	Sorteo Comparecencia para CAI
Vélez Nivea	13/02/12	Copia certificada jornadas de trabajo del recuros medico que realiza atención ambulatoria en sector Solamar, Manaca.....	IESS	101472 / 107469 / 112941	Sin respuesta		07/08/2012/24/04/2012 / 19-06-12	PAN-FC-012-0785	Incumplimiento, CAI
Vélez Nivea	13/02/12	Detalle prestaciones que se otorgan a personas con relación dependencia, quebrealizan su aporte sobre remuneración a tiempo completo	IESS	112941/101479 / 107469	Sin respuesta		02/08/2012/24/04/2012 / 19-06-12	PAN-FC-012-0786	Incumplimiento, CAI
Vélez Nivea	16/02/12	Copia estudio tecnico que sirvieron de sustento proceso de subasta Inversa Electronica nuevos proceso contratacion Pública	IESS	112941/101479 / 107469	Sin respuesta		07/08/201224/04/2012 / 19-06-12	PAN-FC-012-0787	Incumplimiento, CAI
Vélez Nivea	14/03/12	Referente a tiempo que el equipo de tomografia y el laboratorio lleva sin prestar servicios a los pacientes del Hospital Isidro Ayora de Loja	Minis. De Salud	[illegible] / 101488 / 114548	Sin respuesta		16/03/2012 /24-04-12 / 21-08-12	PAN-FC-012-0795	Incumplimiento, CAI
Vélez Nivea	21/03/12	Copia certificada informe emitido por Instituto Nacional de Higiene Leonardo Izquieta Perez	IESS	[illegible] / 101490 / 107469	Sin respuesta		26/03/2012 / 24-04-12 / 19-06-12	PAN-FC-012-0794	Incumplimiento, CAI
Vélez Nivea	21/03/12	Copia Certifcada razones técnicas y legales por las cuales no se ha construido el Bunker en donde debian instalarse los equipos médicos	IESS	112941/[illegible] / 101491 / 107469	Sin respuesta		02/08/201226/03/2012 / 24-04-12 / 19-06-12	PAN-FC-012-0793	Incumplimiento, CAI
Vélez Nivea	03/04/12	Cual es la firma que esta realizando el avaluo del Hotel Quito.....	IESS	[illegible] / 101480 /107469 / 112941	Sin respuesta		24/04/2012 / 19-06-12/02/08/2012	PAN-FC-012-0788	Incumplimiento

Asambleísta Solicitante	Fecha pedido inf	Asunto	Entidad	Trámite #	Respuesta	Fecha Oficio	Fecha	Nº OFICIO	Estado de Trámite
Vélez Nivea		Acciones emprendidas desde dicho ministerio para exigir el pago de indemnizaciones a ex trabajadores de los casinos	Minis. De Relaciones Laborales	113568 / 114553	Sin respuesta		07/08/2012 / 21-08-12	PAN-FC-012-1259	Incumplimiento
Vélez Nivea	10/01/12	Referente a licitación LICO-FMAGIAI-01-2011	IESS	101492 / 107469 / 112941	Sin respuesta		24/04/2012 / 19-06-12	PAN-FC-012-0780	Incumplimiento, CAL
Viteri Leonardo	27-mar	Razones por las cuales el 32% de los profesionales de salud solo laboran 4 o 6 horas	Minis. De Salud	[illegible] / 102022	Sin respuesta		28/03/2012 / 27-04-12	Por ser inconformidad con respuesta no se envio insistencia	Inconformidad con respuesta

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 024-DA-AN-12 de 9 de febrero de 2012, la Asambleísta Diana Atamaint solicitó información al Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT, sobre las razones por las que la institución no ha cumplido con las disposiciones emanadas por las autoridades competentes respecto del no cobro de consumos no facturados y reconexión de servicio de usuarios de Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago;

Que, la Asambleísta Diana Atamaint se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficios No. 039-DA-AN-012 Y 051-DA-AN-12, de 26 de marzo y 12 de abril de 2012, para informar que el Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones no ha entregado la información requerida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Diana Atamaint, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nos. 1028-CC-RD-11, de 12 de julio de 2011, 1102-CC-RD-11, de 7 de septiembre de 2011, y 1274-CC-RD-11, de 19 de diciembre de 2011 respectivamente, el Asambleísta Rafael Dávila solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre estadísticas proyecciones y estudios en relación a las necesidades que demanda y demandará en el futuro la provincia de Loja;

Que, con oficio No. 65000000-000423, de 4 de abril de 2012, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social responde al Asambleísta Rafael Dávila;

Que, el Asambleísta Rafael Dávila se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficios Nos. 1349-CC-RD-12, de 29 de febrero de 2012 y 1399-CC-RD-12, de 26 de marzo de 2012, para informar que la documentación entregada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social está incompleta;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Rafael Dávila, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nos. 1072-RD-CC-11 de 31 de agosto de 2011; y, 1130-CC-RD-11 de 27 de septiembre de 2011, el Asambleísta Rafael Dávila solicitó información al Ministro de Finanzas;

Que, el Asambleísta Rafael Dávila se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 1387-CC-RD-2012 de 20 de marzo de 2012, para informar que el Ministro de Finanzas no ha entregado la información requerida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Rafael Dávila, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministro de Finanzas.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nos. 114-FPFV-AN-2012 de 14 de mayo de 2012 y 129-FPFV-AN-2012 de 8 de junio de 2012, el Asambleísta Fernando Flores solicitó información al Alcalde del Cantón Muisne, respecto del contrato de obra de adoquinado de la Calle Malecón Isla;

Que, el Asambleísta Fernando Flores se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficios Nos. 130-FPFV-AN-2012 de 11 de junio de 2012; y, 171-FPFV-AN-2012 de 24 de julio de 2012, para informar que el Alcalde del Cantón Muisne no ha entregado la información requerida;

Que, el numeral 6 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone: *"**Artículo 14.- Funciones y Atribuciones.-** El Consejo de Administración Legislativa ejercerá las funciones y atribuciones siguientes:*

*(...).- **6.** Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Fernando Flores, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Alcalde del Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a los miembros del Concejo Cantonal del Gobierno Descentralizado de Muisne, Provincia de Esmeraldas, para que conozcan de este incumplimiento, se sancione el mismo y se remita la información solicitada.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante oficios Nos:
AN-DNV-126-2012, de 10 de enero de 2012
AN-DNV-178-2012, de 13 de febrero de 2012
AN-DNV-179-2012, de 13 de febrero de 2012
AN-DNV-180-2012, de 16 de febrero de 2012
AN-DNV-202-2012, de 23 de marzo de 2012
AN-DNV-201-2012, de 23 de marzo de 2012
AN-DNV-218-2012, de 3 de abril de 2012
AN-DNV-236-2012, de 18 de abril de 2012
AN-DNV-282-2012, de 8 de mayo de 2012

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-338-2012, de 13 de junio de 2012, para informar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido atendida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-195-2012, de 14 de marzo de 2012, solicitó documentación al Ministerio de Salud, sobre equipos en Hospital Regional Isidro Ayora de al provincia de Loja;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-433-2012, de 20 de agosto de 2012, para informar que la información solicitada al Ministerio de Salud, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-378-2012, de 5 de julio de 2012, solicitó documentación al Ministerio de Relaciones Laborales, sobre pago de indemnizaciones por cierre de los casinos;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-438-2011, de 20 de agosto de 2012, para informar que la información solicitada al Ministerio de Relaciones Laborales, no ha sido respondida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nos. 01374-LOVV-12 de 27 de marzo de 2012, el Asambleísta Leonardo Viteri solicitó información a la Ministra de Salud Pública respecto de las jornadas de labores de los profesionales de la salud;

Que, el Asambleísta Leonardo Viteri se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 1398-LOVV-12 de 27 de abril de 2012, para informar que la Ministra de Salud Pública no ha entregado toda la información requerida;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *"**Artículo 75.- Información.- ...** En caso de que, en un plazo*

de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Leonardo Viteri, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Ministra de Salud Pública.

Artículo 2.- Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

10:22 Se clausura la sesión.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Dr. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General